

SIGET

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE
ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES

14 de marzo de 2005

UNIDAD DE TRANSACCIONES, S.A. DE C.V.	
INGRESO DE CORRESPONDENCIA	
FECHA	14 MAR 2005
HORA	5:10 P.M
Recibido por	Karla María Cestoni
Clave/Archivo	Siget - 149

Ingeniero

Carlos Marozzi

Presidente de la Junta Directiva de la
UNIDAD DE TRANSACCIONES,
S.A. DE C.V.

Kilómetro 12 ½ Carretera al Puerto
de La Libertad, desvío a Huizúcar,
Nuevo Cuscatlán.

Asunto: Notificación de Acuerdo No. 41-E-2005

Estimado Ingeniero Marozzi:

Por este medio le comunicamos que la Junta de Directores de esta Superintendencia con fecha catorce de marzo de este año, emitió el siguiente acuerdo que literalmente dice:.....

“ACUERDO No. 41-E-2005

LA JUNTA DE DIRECTORES DE LA SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES. San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día catorce del mes de marzo del año dos mil cinco.

CONSIDERANDO QUE:

- I. Con fecha dieciséis de abril de dos mil cuatro, esta Junta de Directores emitió el acuerdo No. 52-E-2004, mediante el cual se aprobaron por un período de noventa días modificaciones transitorias al Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista relacionadas con el Servicio Auxiliar de Reserva Rodante. En el mismo acuerdo se concedió a la sociedad Unidad de Transacciones, S.A. de C.V. un plazo de sesenta días para presentar a la SIGET una propuesta de modificación permanente para la Asignación y Remuneración del Servicio Auxiliar de la Reserva Rodante en el Sistema, que tomara en cuenta los aspectos relevantes que sobre dicho servicio fueron indicados en el acuerdo No. 52-E-2004.
- II. El treinta de abril de dos mil cuatro, el señor Roberto Miguel González Flores, actuando en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., interpuso ante la SIGET un recurso de revisión del acuerdo No. 52-E-2004, argumentando que la UT enfrentaba dificultades técnicas para la implantación inmediata de un sistema de monitoreo del desempeño de la prestación del Servicio Auxiliar de Reserva Rodante, por lo que solicitó se revocara el acuerdo No. 52-E-2004, y se le concediera un plazo de treinta días para el inicio de la aplicación de las disposiciones contenidas en el mismo.

- III. El seis de mayo de dos mil cuatro se emitió el acuerdo No. 65-E-2004 mediante el cual se declaró sin lugar el recurso de revisión interpuesto por la UT, y se prorrogó la aplicación del acuerdo No. 52-E-2004 por un período de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de dicho acuerdo.

Por lo anterior, al día siguiente de transcurrido el plazo de treinta días hábiles, la UT debía iniciar por un período de noventa días la implementación de las disposiciones transitorias relacionadas con la Asignación y Remuneración del Servicio Auxiliar la Reserva Rodante especificadas en el romano I de la parte resolutive del acuerdo No. 52-E-2004.

Dentro del plazo de noventa días manifestado anteriormente, la UT disponía de sesenta días contados a partir del inicio del período transitorio para presentar una propuesta de modificación permanente para la Asignación y Remuneración de la Reserva Rodante en el Sistema, que tomara en cuenta los aspectos señalados en el considerando IV del acuerdo No. 52-E-2004.

- IV. Asimismo el veinticuatro de agosto de dos mil cuatro, el señor Carlos Marozzi, actuando en su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la sociedad Unidad de Transacciones, S.A. de C.V., remitió a la SIGET la propuesta de normativa permanente sobre la Asignación y Remuneración del Servicio Auxiliar de Reserva Rodante del Sistema, propuesta que fue conocida y aprobada por la Junta Directiva de la mencionada sociedad en el punto VI del acta de la sesión 165 celebrada el veinticuatro de agosto de dos mil cuatro.
- V. Después del análisis de la información presentada por la UT, esta Junta de Directores estimó que la propuesta de normativa permanente sobre la asignación y remuneración del servicio auxiliar de reserva rodante contenía cambios drásticos en relación con la normativa transitoria, por lo que dicha propuesta debía analizarse detalladamente, debido al impacto que podía ocasionar su implementación; por lo que, a través del Acuerdo No. 153-E-2004, prorrogó por noventa días la aplicación de las modificaciones transitorias al Reglamento de Operaciones del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista relacionado con Asignación y Remuneración del Servicio Auxiliar de Reserva Rodante especificadas en el romano I de la parte resolutive del acuerdo No. 52-E-2004, plazo que vence el catorce de marzo de dos mil cinco.
- VI. Por otra parte, esta Junta de Directores estima que, previo al término de la extensión del período transitorio prorrogado mediante el Acuerdo No. 153-E-2004, existen actualmente en el mercado eléctrico salvadoreño circunstancias especiales que deben ser tomadas en cuenta para determinar la conveniencia de aprobar o no la propuesta de normativa permanente sobre la asignación y remuneración del servicio auxiliar de reserva rodante presentada por la UT, por lo que se debe tomar en cuenta lo siguiente:
- a. Que las disposiciones transitorias sobre la Reserva Rodante contenidas en el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista han tenido un efecto favorable sobre la operación del sistema, puesto que, desde su aplicación, se observado mejoría en el cumplimiento de los márgenes de reserva tanto primaria como secundaria, confiriendo mayor seguridad y confiabilidad al sistema, y al mismo tiempo se ha regularizado la situación de la generación obligada por Control Automático de Generación (CAG), puesto que

los montos que se han pagado en el sistema bajo este concepto, han disminuido considerablemente respecto a los meses anteriores al período transitorio.

- b. Que actualmente se encuentran en revisión propuestas de normativas técnicas del Mercado Eléctrico Regional (MER), es decir el Reglamento de Operación Técnica y Comercial, y el Reglamento de Transmisión. Por lo que, una vez se apruebe esa reglamentación de carácter regional, deberá emprenderse una revisión de las normativas nacionales con el objeto de homologarlas con las disposiciones regionales y desarrollar las interfaces que permitan la interacción del mercado nacional con el MER.

VII. Esta Junta de Directores, considerando los aspectos anteriormente expuestos, no estima oportuno en este momento aprobar cambios de carácter permanente que modifiquen sustancialmente la normativa relacionada con la Reserva Rodante del Sistema, sino que estima procedente extender el período de aplicación de las disposiciones transitorias sobre la Reserva Rodante contenidas en el Reglamento de Operación del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista.

Por lo tanto,

En uso de sus facultades legales, ACUERDA:

- a) Prorrogar hasta el primero de abril de dos mil seis la vigencia de las modificaciones transitorias al Reglamento de Operaciones del Sistema de Transmisión y del Mercado Mayorista relacionado con Asignación y Remuneración del Servicio Auxiliar de Reserva Rodante especificadas en el romano I de la parte resolutive del acuerdo No. 52-E-2004.
- b) Notifíquese y Publíquese. ““J.Nieto”“Mendoza”“R.Melara”“O.A.Avilés”“Rubricadas”.



Atentamente,

Ingeniero Giovanni Hernández
Gerencia de Electricidad

SIGET